



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Un Area Natural Protegida (ANP) se instituye a fin de conservar los valores prístinos de un determinado lugar, sean éstos naturales, culturales o ambos, para el disfrute de las presentes y futuras generaciones.

Para el logro de este objetivo, nuestras ANP necesitan infraestructura para su control y vigilancia, Plan de Manejo (instrumento técnico-legal de planificación para su conservación) que establezca límites y categoría, y su pertenencia al dominio público del Estado provincial a efectos de brindarle una mayor protección legal toda vez que sea necesario modificar sus jurisdicción.

En el año 2002, nuestra Legislatura, a partir de un proyecto de las entonces legisladoras María Costa y Silvia Jáñez, sancionó una ley que se promulgó con el n° 3690, por la cual se destinaban fondos específicos para financiar la concreción de los Planes de Manejo de las ANP provinciales. La norma abarcaba los ejercicios presupuestarios 2002, 2003, 2004 y 2005 y su financiamiento provenía del aporte establecido para obras de infraestructura de acuerdo al artículo 18 de la ley nacional n° 23966.

Actualmente, el Consejo de Ecología y Medio Ambiente está elaborando los estudios conducentes para la ejecución de los Planes de Manejo de las ANP y fijando sus límites cartográficos provisorios.

Lamentablemente el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas (ley 2669) no cuenta, a la fecha, con Planes de Manejo en ejecución en la totalidad de las once ANP, pero se estima que en el corto plazo y con una financiación adecuada, se pondrá en marcha la ejecución definitiva de estos instrumento dinámicos de planificación.

Ahora bien, debemos ser contundentes respecto al dominio de las tierras de las ANP, una vez definidos los Planes de Manejo y fijados los límites de cada ANP, éstas deberán registrarse bajo la figura de dominio público del Estado rionegrino, por las razones antes mencionadas.

Por ello:

**Autora:** María Inés Andrea Maza.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1°.-** Destínase anualmente la suma de setecientos mil pesos (\$700.000) durante los ejercicios 2009, 2010 y 2011 para financiar la elaboración y concreción de los Planes de Manejo de las Areas Naturales Protegidas de la Provincia de Río Negro (ley M n° 2669).

**Artículo 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán financiados con el aporte establecido por la ley nacional n° 23.966 (artículos 19 y 20) para obras públicas.

**Artículo 3°.-** Una vez definidos los Planes de Manejo, el Poder Ejecutivo deberá registrar al Area Natural Protegida como bien del dominio público del Estado provincial dictando la norma correspondiente.

**Artículo 4°.-** De forma.